

Bogotá DC., 28 de mayo de 2020

Señor  
**ANÓNIMO**  
Peticionario

**Ref.:** Notificación de Suspensión PQRSDf 2020-2179

Cordial saludo,

Hemos recibido la petición, radicada con serial **2020-2179** del 26 de mayo de 2020. Analizado el contenido, es procedente la **suspensión por petición incompleta**, en los términos de la ley 1755 de 2015, art. 17. Para lo cual, se notifica de ello, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción, para que la complete, en un término de hasta un (1) mes.

Es importante que se precise:

1. ¿Cuáles son los datos, en particular, que requiere sean corregidos, correspondientes al 21 de mayo de 2020?

Es para el Instituto Nacional de Salud fundamental conocer en detalle estos aspectos para así saber cuál es el procedimiento y trámite correspondiente, pues son muchos los datos que se contemplan en el micrositio.

Hasta esa fecha, tendrá plazo para allegar a la dirección electrónica: [contactenos@ins.gov.co](mailto:contactenos@ins.gov.co)

Una vez se responda lo requerido, se continuarán los términos para el trámite y gestión de respuesta.

Atentamente,

**Grupo Atención al Ciudadano y Correspondencia**

Teléfono: (1) **2207700** Ext: **1326**